Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1387099/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 23 de Junio de 2010, siendo las 12:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Jefa del Depto. Relaciones Laborales N°2, Lic. María del Carmen Brigante; en representación del **SMATA- SINDICATO MECANICOS y AFINES del TRANSPORTE AUTOMOTOR de la REPUBLICA ARGENTINA-, lo hacen los Señores**: Ricardo Pignanelli, Gustavo Moran, Ricardo De Simone y Francisco Malvaso; todos asistidos por el Dr. Guillermo Morán, constituyendo domicilio en Av. Belgrano 665, CABA; y en representación de la **ACARA- ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA- . lo hacen** los Señores: Ruben Beato, Ricardo Salomé y como asesor legal de la Paritaria, el Dr. Martin Goñi, constituyendo domicilio en Lima 265, 3° piso de esta Ciudad Autónoma. Ambas representaciones manifiestan que declaran bajo juramento que sus respectivas personerías, nomina de miembros paritarios se encuentran insertas en el Expediente N° 1344856/09.

Abierto el acto por la **funcionaria actuante**, las partes, en forma conjunta, manifiestan: que establecen que se modificarán los siguientes artículos y Anexos del C.C.T. Nº 379/04.

Lic. MARIA del CARMEN BRIGANTE
Jefa Dto. Relaciones Laborales N°2
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTEySS

1) Se modifica el artículo 1 del C.C.T. 379/04, referido a la vigencia del convenio.
2) Se modifica el artículo 4 del C.C.T. 379/04 referido al personal comprendido.
3) Se modifica el artículo 8 del C.C.T. 379/04 referido a las equivalencias de categorías.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

4) Se modifica el artículo 10 del C.C.T. 379/04 referido al personal de servicios del automotor, su división por categorías.

5) Se modifica el artículo 13 del C.C.T. 379/04 referido al personal de maestranza y servicios complementarios.

6) Se modifica el artículo 21 del C.C.T. 379/04 referido a la asignación remuneratoria vacacional.

7) Se modifica el artículo 22 del C.C.T. 379/04 referido al día del trabajador mecánico.

8) Se modifica el artículo 52 del C.C.T. 379/04 referido a beneficios superiores al Convenio .

9) Se modifica el artículo 57 del C.C.T. 379/04 referido a la contribución solidaria.

10) Se modifica el artículo 58 del C.C.T. 379/04 referido a los permisos gremiales.

11) Se incluye la disposición transitoria referida a la asignación remuneratoria vacacional.

12) Se elimina parcialmente el Anexo I.

13) Se elimina parcialmente el Anexo II.

Lic. MARIA del CARMEN BRIGANTE
Jefa Dto. Relaciones Laborales Nº2
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTEySS

Asimismo, presentan en este mismo acto, el texto ordenado para el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo ACARA – SMATA, que regirá a partir del 1º de Julio de 2010, el que consta de 31 fojas, que se proceden a agregar al expediente de la referencia y que, en este acto ratifican aquí y todas y cada una de sus cláusulas; que manifiestan también su solicitud de homologación. Dejan constancia que el convenio antes ratificado lo es para el personal de la actividad, comprendido en la CCT N° 379/04, que alcanza a aproximadamente 23000 trabajadores.

Siendo las 14:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, ante mí que CERTIFICO.-